

Tercera. La aprobación de la relación de adjudicatarios y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del mencionado Decreto.

Cuarta. En caso de existir vacantes se estará a lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de febrero de 1992, por la que se atribuyen las competencias delegadas o desconcentradas, a los Organos actuales de la Consejería y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

La nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Organismo Autónomo a ella adscrito, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), por razones de urgencia y eficacia en el funcionamiento exige la adopción de medidas excepcionales, para el ejercicio de la actividad inmediata que se demanda de ambas organizaciones administrativas.

Los competencias que ahora se asignan con carácter genérico deberán atribuirse específica y definitivamente, en un futuro próximo, por diversas resoluciones de los órganos directivos de esa Consejería, que refundan, diversifiquen y clarifiquen las delegaciones y desconcentraciones de competencias hasta hoy existentes.

Previo aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, en uso de las facultades de desarrollo atribuidas a esta Consejería por la disposición final segunda del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre y de conformidad de los órganos que anteriormente tenían delegadas competencias que son objeto de modificación.

HE RESUELTO:

Artículo único: Las funciones ejercidas por los distintos órganos administrativos de la Consejería de Agricultura y Pesca y de su Organismo autónomo adscrito, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, anteriores al Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, incluso las asignadas por desconcentración o delegación, corresponderán a los órganos que por razón de la moterío o del territorio las tengan atribuidas en la nueva estructura orgánica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha Resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 400/90, por el que se crea el Programa de Solidaridad, en lo que se refiere a la impartición de Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Nº Expediente: SE-9/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES)
Cuantía subvención: Coste Curso: 14.992.995 ptas.

Becas: 3.588.000 ptas.
Cursos subvencionados: Manipulador de alimentos.
Asistencia a domicilio.
Camarero.

Nº Expediente: SE-10/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES)
Cuantía subvención: Coste Curso: 17.536.928 ptas.
Becas: 4.084.000 ptas.
Cursos subvencionados: Celador.
Auxiliar Electricista.
Camarera de piso.

Nº Expediente: SE-15/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES)
Cuantía subvención: Coste Curso: 13.769.800 ptas.
Becas: 2.868.000 ptas.
Cursos subvencionados: Planchador.
Mecánico General.

Nº Expediente: SE-17/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales
Cuantía subvención: Coste Curso: 17.043.720 ptas.
Becas: 4.272.000 ptas.
Cursos subvencionadas: Jardinería (2 cursos).

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, P.A. La Secretaria General, M^o Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el art.º 18,5º de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha Resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 400/90, por el que se crea el Programa de Solidaridad, en lo que se refiere a la impartición de Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Nº Expediente: SE-9/91 (Complementario).

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales
Cuantía subvención: Coste Curso: 11.835.500 ptas (IFES).
Becas: -114.000 ptas (compensada de la cantidad anterior).
Cursos subvencionadas: Manipulador de alimentos.
(Ampliación).
Asistencia o domicilio.
(Ampliación).
Camarero (Ampliación).

Nº Expediente: SE-10/91 (Complementario).

Cuantía subvención: Coste Curso: 14.104.128 ptas.
Becas: 1.484.000 ptas.
Cursos subvencionados: Celador (Ampliación).
Auxiliar Electricista (Ampliación).
Camarera de Piso (Ampliación).

Nº Expediente: SE-15/91 (Complementario).

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales.
Cuantía subvención: Coste Curso: 10.022.600 ptas (IFES).
Becas: 1.314.000 ptas.
Cursos subvencionados: Planchador (Ampliación).
Mecánico General (Ampliación).

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública subvención concedida a IFES, al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el art.º 18,5º, de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha Resuelto hacer pública la subvención concedida al Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), por un importe de 6.248.880 ptas, en concepto de coste

del curso y 1.608.000 ptas, en concepto de caste del curso y 1.698.000 ptas, para el pago de las becas de las osistentes, para la impartición de un Curso de Manipulador de Alimentos (Expte. SE-22/91), en el morca de la colaboración suscrito entre ambos entidades.

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de enero de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Setencio dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 798/91, interpuesto contra esto Consejería por doña Milagrosa González Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 798/91, interpuesto por doña Milagrosa González Jiménez contra la Resolución de 1 de octubre de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 14 de octubre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follamos: Estimar el recurso interpuesto por doña Milagrosa González Jiménez contra Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de 1 de octubre de 1990, desestimatorio de alzada contra otra del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 28 de marzo de 1990, que le impuso la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo como autora de uno follo grave tipificada en el art. 124.4 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que anulamos por su discanformidad con el ordenamiento jurídico en cuanto no oplico lo prescripción de la infracción, sin costas».

En su virtud, esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha follo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencia.

Sevilla, 30 de enero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1992, por lo que se concede lo ampliación de una unidad de Preescolar (Jardin de Infancia) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de la Montaña de Málaga.

Exominado el expediente incoado a instancia de D^o M^o de la Concepción Cabrera Gutiérrez, en su colidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. Doctor Gálvez Ginachero n^o 6 de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardin de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de eso Delegación.

Resultando que el Centro con código 29004791, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulas) poro 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica poro 640 puestos escolares por Orden de 10 de mayo de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativo oparece, que la titula-

ridad del Centro la ostenta «RR. Madres de los Desomparados y San José».

Resultando que oún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ho sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «San José de la Montaña» fue iniciado estando dicho Orden en vigor y ol amporo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se apruebo el Calendario de Aplicación de lo nuevo Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE 10.7.74), sobre régimen jurídico de los autorizaciones de los centros no estotales de enseñanza; y demás disposiciones complementarios.

Considerano que se han cumplido en el presente expediente todas los requisitos exigidos par la normativo vigente en esta materia.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardin de Infancia) para 30 puestas escolares ol Centra Docente Privado «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. Doctor Gálvez Ginachero n^o 6 de Málaga; quedando con una composición resultante de 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardin de Infancia para 30 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máximo profesor/olumnos por unidad escolar, o lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarios.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder o la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esto resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la formo y plozos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se apruebo el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «San José de la Montaña» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitivo.

Quinto. Contra esto Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por lo que se concede lo ampliación de una unidad de Preescolar (Jardin de Infancia) y cuatro unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Platero de Málaga.

Examinado el expediente incoado o instancio de D^o Ana Montero Ponz, en su colidad de Presidenta de la Sociedad Cooperativa Colegio Platero, S.L. entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Platero», con domicilio en c/Boja, s/n Urbanización El Condado de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardin de In-